

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
2 SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA VEGACOM S.A;
3 QUE REALIZAN LOS SEÑORES DANNY RENE VEGA
4 COCHANCELA, DARWIN JAVIER VEGA COCHANCELA
5 Y YESSENIA YADIRA VEGA COCHANCELA.-



7 CUANTÍA: USD 800,00

8
9 En la ciudad de Santa Rosa, cantón del mismo nombre, de la provincia de
10 El Oro, Republica del Ecuador, hoy día **ONCE** de **JULIO** del año dos mil
11 doce. Ante mi, **DOCTOR JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA**, Notario Público
12 Segundo del Cantón Santa Rosa, comparecen por sus propios derechos
13 los señores **DANNY RENE VEGA COCHANCELA**, de estado civil soltero
14 de ocupación Analista de Sistemas; **DARWIN JAVIER VEGA**
15 **COCHANCELA**, de estado civil soltero, de ocupación empleado, y,
16 **YESSENIA YADIRA VEGA COCHANCELA**, de estado civil soltera, de
17 ocupación empleada privada. Todos los comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la esta
19 ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro; capaces para obligarse y
20 contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y
21 resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN**
22 **SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA VEGACOM S.A**, a la que
23 proceden con amplia libertad y para su otorgamiento me presentan la
24 minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario.- En el
25 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
26 constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes
27 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento
28 de esta escritura los señores: **DANNY RENE VEGA COCHANCELA,**

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

1 DARWIN JAVIER VEGA CONCHANCELA Y YESSENIA YADIRA VEGA
2 COCHANCELA, todos los comparecientes mayores de edad, de estado
3 civil solteros, domiciliados en la ciudad de Santa Rosa, ejecutivos de la
4 empresa privada todos los intervinientes, y de nacionalidad ecuatoriana.

5 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
6 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen,
7 una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de
8 compañía del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
9 Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero**

10 **.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**

11 **PRIMERO NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es

12 VEGACOM S.A. **ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO:-** El domicilio

13 principal de la compañía es la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro,

14 República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o

15 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro

16 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones

17 legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO. OBJETO.-** El objeto de

18 la Compañía consiste en la compraventa, importación, exportación de

19 piezas, y accesorios de equipos de cómputos y suministros de oficina e

20 imprenta; compraventa, importación de computadoras, impresoras y

21 equipos informáticos. Prestación de servicios de reparación ensamblaje

22 soporte técnico de equipos de cómputo. La prestación de servicios de

23 asesoría, en comercialización, instalación operación y

24 mantenimiento de equipos de cómputo. Capacitación en

25 sistemas informáticos, desarrollo y comercialización de software; servicio

26 de cabina de internet. La venta de productos y equipos telemáticos,

27 informático, de telecomunicaciones, internet, y accesorios. La venta de

28 aparatos de telefonía y sus accesorios, así como su reparación.

Jose Felix Garcia
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.
BOGADO
NOTARIO SEGUNDO

1 Transmisión de sonido, imágenes, datos u otro tipo de información por
2 cable. Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad.
3 Venta de aparatos eléctricos, electrónicos y otros bienes de uso doméstico.
4 En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los
5 actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO. PLAZO:** El
6 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
7 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
8 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
9 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
10 **Título Segundo: DEL CAPITAL ARTICULO QUINTO:- CAPITAL Y DE**
11 **LAS ACCIONES.-** El capital social de la Compañía es de ochocientos
12 dólares divididos en ochocientas acciones nominativas, del valor de un
13 dólar cada una, numeradas consecutivamente del 001al 800. **Título**
14 **Tercero: DEL GOBIENO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO**
15 **SEXTO: - NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde
16 a la junta de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.
17 **ARTICULO SEPTIMO:- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta
18 general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se
19 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
21 respecto aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
22 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO**
23 **OCTAVO:- CLASES DE JUNTA.-** Las juntas generales serán ordinarias y
24 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en
27 los numerales 2°,3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y
28 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la

Abogado
JOSÉ FÉLIX GARCÍA D. Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para
2 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.
3 **ARTICULO NOVENO:- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo
4 que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
5 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital
6 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
7 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás
8 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
9 instalará con los accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO:- QUÓRUM**
10 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un
11 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para
12 deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la
13 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
14 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
15 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50%
16 del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum
17 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
18 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una
19 tercera convocatoria, siempre que la ley no provea otro quórum, la junta se
20 instalará con el número de accionistas presente. De ello se dejará
21 constancia en esta convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**
22 **QUÓRUM DE DECISIÓN:-** Salvo disposición en contrario de la ley, las
23 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
24 reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FACULTADES DE LA**
25 **JUNTA:-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
26 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
27 anónima. **ARTICULO DECIMO TERCERO. JUNTA UNIVERSAL:-** No
28 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá

Dr. José Félix García Dávila
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO

1 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
2 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
3 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
4 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
5 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO**
6 **CUARTO. PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:-** El presidente será
7 nombrado por la junta general para un periodo de 2 años, a cuyo término
8 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
9 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:
10 a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
11 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados
12 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, y c)
13 Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
14 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
15 **ARTICULO DECIMO QUINTO. GERENTE DE LA COMPAÑIA:-** El
16 gerente será nombrado por la junta general para un periodo 2 años, a cuyo
17 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
18 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente:
19 a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las
20 reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las
21 actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados
22 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d)
23 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
24 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e)
25 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
26 Compañías; y, **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE**
27 **UTILIDADES:** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los
28 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Previo al

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO

1 reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del
2 10% destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse
3 reserva especial si así lo resolviera la junta general. **Título Cuarto: DE**
4 **LA FISCALIZACIÓN ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. COMISARIO.-** La
5 junta general designará 1 comisario, cada 2 años, quien tendrá derecho
6 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
7 sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título**
8 **Quinto: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO DECIMO**
9 **OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más
10 de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
11 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
12 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
13 designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-**
14 los accionistas y aportes de capital pagado y por pagar es como sigue:

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPIAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMEROS DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
1. DANNY RENE VEGA COCHANCELA	USD\$600	USD\$300	USD\$300	600	USD\$600
2. YESSENIA YADIRA VEGA COCHANCELA	USD\$180	USD\$ 90	USD\$ 90	180	USD\$ 180
3. DARWIN JAVIER VEGA CONCHANCELA	USD\$ 20	USD\$ 10	USD\$ 10	20	USD\$ 20
TOTALES:	USD\$800	USD\$400	USD\$400	800	USD\$800

15 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
16 períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa
17 como presidente de la compañía a la señora Yessenia Yadira Vega
18 Cochancela y como gerente de la misma al señor Danny René Vega
19 Cochancela, respectivamente. Usted, señor Notario, se designará añadir

Jose Felix Garcia Davila
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

1 las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez del presente
2 instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y
3 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo
4 el valor legal, y, que la compareciente acepta en todas y cada una de sus
5 partes, minuta que está firmada por el Doctor Carlos Bravo Medina,
6 Registro número **07-2010-39** Foro de Abogados, para la celebración de la
7 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
8 Ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el notario, se

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Jose Felix
DR. JOSE FELIX GARCIA D.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Danny Rene Vega

SR. DANNY RENE VEGA COCHANCELA

C. C. No. 070412094-8

Darwin Javier Vega

SR. DARWIN JAVIER VEGA COCHANCELA

C. C. No. 070373490-5

Yessenia Yadira Vega

SRTA. YESSENIA YADIRA VEGA COCHANCELA

C. C. No. 070357155-4

Dr. José Félix García Dávila

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA.

NOTARIO SEGUNDO.

DR. JOSE FELIX GARCIA D.

ABOGADO

NOTARIO SEGUNDO



Dr. José Félix García Dávila
DR. JOSE FELIX GARCIA D.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. SC.DIC.M.12.0316 de fecha 25 de julio del 2012, dictada por el señor AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA VEGACOM S.A.**, que antecede, queda inscrita con el No. 79 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 152.



Santa Rosa, agosto 8 del 2012

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, agosto 8 del 2012

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.



Santa Rosa, agosto 8 del 2012

[Handwritten signature]
AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA
0701856619



ESPACIO EN BLANCO

MINUTA.

Señor Notario.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: DANNY RENE VEGA COCHANCELA, DARWIN JAVIER VEGA CONCHANCELA Y YESSENIA YADIRA VEGA COCHANCELA, todos los comparecientes mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Santa Rosa, ejecutivos de la empresa privada todos los intervinientes, y de nacionalidad ecuatoriana.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañía del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

Titulo Primero .- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es VEGACOM S.A.

ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO:- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO. OBJETO.- El objeto de la Compañía consiste en la compraventa, importación, exportación de piezas, y accesorios de equipos de cómputos y suministros de oficina e imprenta; compraventa, importación de computadoras, impresoras y equipos informáticos. Prestación de servicios de reparación ensamblaje soporte técnico de equipos de cómputo. La prestación de servicios de asesoría, en comercialización, instalación operación y

DR. JOSE FELIX GARCIA D.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

mantenimiento de equipos de cómputo. Capacitación en sistemas informáticos, desarrollo y comercialización de software; servicio de cabina de internet. La venta de productos y equipos telemáticos, informático, de telecomunicaciones, internet, y accesorios. La venta de aparatos de telefonía y sus accesorios, así como su reparación. Transmisión de sonido, imágenes, datos u otro tipo de información por cable. Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad. Venta de aparatos eléctricos, electrónicos y otros bienes de uso doméstico.

En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTICULO CUARTO. PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

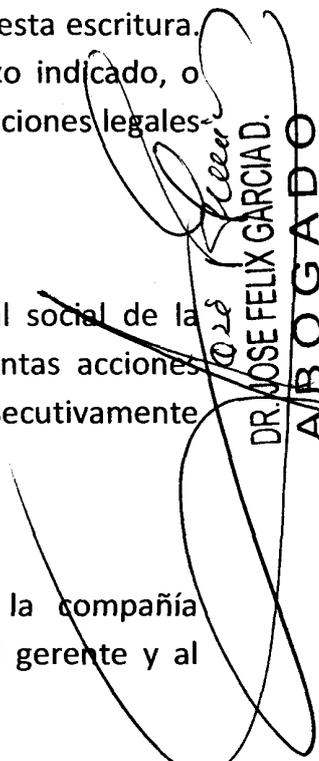
Titulo Segundo: DEL CAPITAL

ARTICULO QUINTO:- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares divididos en ochocientas acciones nominativas, del valor de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800.

Titulo tercero: DEL GOBIENO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: - NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.

ARTICULO SEPTIMO:- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.


DR. JOSE FELIX GARCIA D.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

ARTICULO OCTAVO:- CLASES DE JUNTA.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°,3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

ARTICULO NOVENO:- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTICULO DECIMO:- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no provea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presente. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. QUÓRUM DE DECISIÓN:- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.


DR. JOSE FELIX GARCIA D.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FACULTADES DE LA JUNTA:- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTICULO DECIMO TERCERO. JUNTA UNIVERSAL:- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO. PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de 2 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

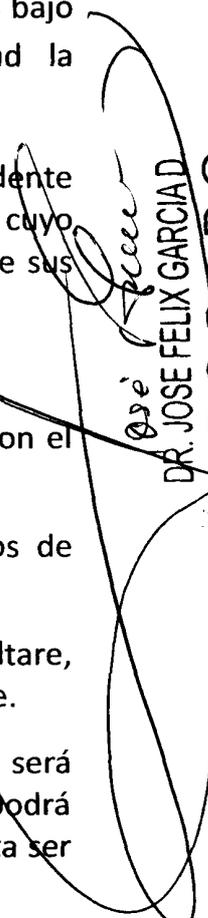
Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
- b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y
- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO. GERENTE DE LA COMPAÑIA:- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo 2 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente:

- a) Convocar a las reuniones de junta general;
- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas;
- c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;


DR. JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y,
- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionista en proporción al valor pagado de sus acciones. Previo al reparto de la utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del 10% destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse reserva especial si así lo resolviera la junta general

Título Cuarto: DE LA FISCALIZACIÓN

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. COMISARIO.- La junta general designará 1 comisario, cada 2 años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES.- los accionistas y aportes de capital pagado y por pagar es como sigue:

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPIAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMEROS DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
1. DANNY RENE VEGA COCHANCELA	USD\$600	USD\$300	USD\$300	600	USD\$600
2. YESSSENIA YADIRA VEGA COCHANCELA	USD\$180	USD\$ 90	USD\$ 90	180	USD\$ 180

DR. JOSE FELIX GARCIA D.
 ABOGADO
 NOTARIO SEGUNDO

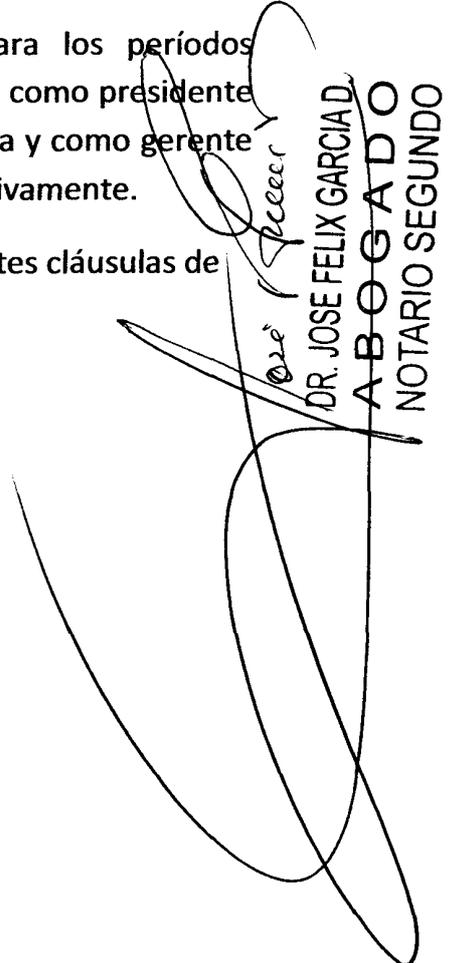
3. DARWIN JAVIER VEGA CONCHANCELA	USD\$ 20	USD\$ 10	USD\$ 10	20	USD\$ 20
TOTALES:	USD\$800	USD\$400	USD\$400	800	USD\$800

-QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Yessenia Yadira Vega Cochancela y como gerente de la misma al señor Danny Rene Vega Cochancela, respectivamente.

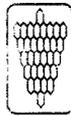
Usted, señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.



DR. CARLOS BRAVO MEDINA.
MAT. 07-2010-39. FORO DE ABOGADOS



DR. JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Santa Rosa, 06 de Julio del 2012

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía VEGACOM S.A., con un aporte de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 centavos (USD 400,00).

SOCIOS	APORTE
Sr. Danny Rene Vega Cochancela	\$300,00
SRTA. Yessenia Yadira Vega Cochancela	\$ 90,00
Sr. Darwin Javier Vega Cochancela	<u>\$ 10,00</u>
	\$400,00

En consecuencia el total de aportación de dinero en efectivo de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 centavos (USD 400,00)., suma que sera devuelta una vez constituida la Compañía VEGACOM S.A. al representante legal del mismo que hubiere sido designado, después que la Superintendencia de Compañías o Ministerio de Inclusion Economica y Social, nos comunique que el mencionado se encuentra debidamente constituido y previa presentación del nombramiento del representante legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

P. Banco de Machala S. A.

Ing. Monica Solis Blacio
GERENTE BANCO DE MACHALA
SUC. SANTA ROSA



Jose Felix Garcia D.
DR. JOSE FELIX GARCIA D.
A.B.O.G.A.D.O.
NOTARIO SEGUNDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7438502
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO MEDINA CARLOS RICARTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2012 9:49:43 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

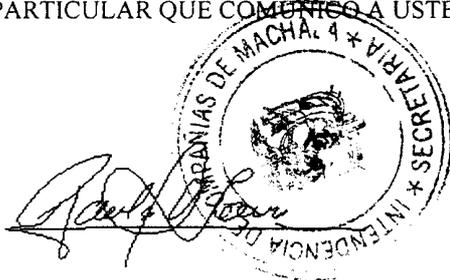
1.- VEGACOM S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

DR. JOSE FELIX GARCIA D.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

EQUATORIANA***** V1333V1222
SDEYERB
SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS
VICTOR VEGA
MUNICIPIO COCHANCELA
13/05/2011
REN 3912269



CIUDADANIA 070412094 - 8

VEGA COCHANCELA DANNY RENE
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
26 OCTUBRE 1981
001-02-00274 M
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

253-0054 NÚMERO
0704120948 CEDULA
VEGA COCHANCELA DANNY RENE
EL ORO
PROVINCIA SANTA ROSA
PARROQUIA

SANTA ROSA CANTÓN
PRESIDENTA DEL COMITÉ



Dr. Jose Felix Garcia Davila
DR. JOSE FELIX GARCIA D.
A. D. O. G. A. D. O.
NOTARIO SEGUNDO



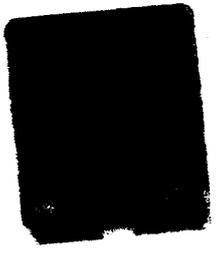
DR. JOSE FELIX GARCIA D.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 255-0064 NÚMERO 078373-005 CEDULA
 VEGA CONCHANCELA DAFNIN JAVIER
 EL ORO SANTA ROSA
 PROVINCIA CANTON
 SANTA ROSA
 PARROQUIA
 F) PRESIDENCIA (S) DE LA JURA



Ferruchio Vega



Jose Felix Garcia Davila
DR. JOSE FELIX GARCIA D.
A. B. O. G. A. D. O.
NOTARIO SEGUNDO



INSEMINACION
CERTIFICACION VOTACION

397-0051
NUMERO

0703571564
CEDULA



VEGA COCHANCELA YESSENIA
YADIRA
EL ORO
PROVINCIA
SANTA ROSA
PARROQUIA

SANTA ROSA
CANTON

VEGA
PRESIDENTE DEL CANTON